



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 78/09

Buenos Aires, 16 de abril de 2009

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 236/05, la Resolución CFE N° 13/07 y la Resolución CFE N° 15/07 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece el proceso de homologación de títulos y certificaciones, que constituye junto con el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, los instrumentos para la mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional.

Que la Resolución CFE N° 13/07 regula, en cuanto a títulos y certificados, los ámbitos y niveles de la educación técnica secundaria y superior y de la formación profesional, estableciendo criterios de diferenciación, articulación y progresión entre los títulos y certificados en el marco de la educación permanente, mediante la certificación de formación profesional continua.

Que es responsabilidad del MINISTERIO DE EDUCACIÓN establecer, con el acuerdo del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, los criterios básicos para los títulos y certificados de ETP que son de interés público, por poner en riesgo la salud de las personas, los bienes y el ambiente.

Que cabe mencionar el antecedente vigente del curso complementario de construcciones sismorresistentes de 624 horas reloj, aprobado por Resolución CFCyE N° 236/05, para Maestros Mayores de Obra.

Que por otro lado es necesario dar respuesta a demandas de ejercicio profesional de Maestro Mayores de Obra y de Técnicos en Construcciones, que se desempeñan en zonas de riesgo sísmico, en cuanto a obras de menor envergadura y construidas únicamente con mampostería.

Que en consecuencia cabe resaltar la diferencia de alcance en las habilitaciones profesionales establecidas en la Resolución CFCyE N° 236/05 con respecto al curso de capacitación de 30 horas reloj, propuesto en el anexo a la presente resolución y que



Consejo Federal de Educación

reemplaza al curso aprobado por Resolución CONET N° 096C/1990 y Resolución CONET N° 787C/1990.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de la provincia de Corrientes y dos miembros del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XIX ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el documento “Curso de capacitación para construcciones sismorresistentes en mampostería”, que se agrega como anexo y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Resolución CFE N° 78/09



*Ministerio de Educación
Instituto Nacional de Educación Tecnológica.*

Res. CFE Nro. 78/09

Anexo

Curso de Formación Profesional Continua

Construcciones

Sismorresistentes en Mampostería

Abril de 2009

ANEXO Res. CFE Nro. 78/09

Curso de capacitación para Construcciones Sismorresistentes en Mampostería

Destinatarios del curso: Maestros Mayores de Obra y Técnicos en Construcciones.

Ámbito y nivel: corresponde al ámbito de la Educación Técnica y al nivel secundario.

Duración: 30 horas reloj como mínimo.

Contenido general: Procedimiento simplificado para la verificación de construcciones en mampostería INPRES – CIRSOC 103 parte I y parte III.

| DESARROLLO DE CONTENIDOS ESPECÍFICOS: | REGLAMENTACION: |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Reseña sobre Normas para construcciones sismorresistentes de la República Argentina | INPRES – CIRSOC |
| Introducción y Campo de validez | INPRES – CIRSOC 103 Parte I Cap. 1 |
| Definición sismos – Epicentros – Escalas – Efectos – Zonificación sísmica | INPRES – CIRSOC 103 Parte I Cap. 3 |
| Aplicación de los requerimientos sismorresistentes | INPRES – CIRSOC 103 Parte I Cap. 4 |
| Agrupación de las construcciones según su destino | INPRES – CIRSOC 103 Parte I Cap. 5 |
| Condiciones de suelo | INPRES – CIRSOC 103 Parte I Cap. 6 |
| Generalidades de las construcciones sismorresistentes en mampostería | INPRES – CIRSOC 103 Parte III Cap. 1 |
| Simbología | INPRES – CIRSOC 103 Parte III Cap. 2 |
| Acciones sísmicas de diseño a considerar | INPRES – CIRSOC 103 Parte III Cap. 3 |
| Criterios generales para análisis y diseño | INPRES – CIRSOC 103 Parte III Cap. 4 |
| Calidad de los componentes de la mampostería | INPRES – CIRSOC 103 Parte III Cap. 5 |
| Calidad de la mampostería | INPRES – CIRSOC 103 Parte III Cap. 6 |
| Estructuras de mampostería. – Muros | INPRES – CIRSOC 103 Parte III Cap. 7 |
| Principios generales de composición estructural | INPRES – CIRSOC 103 Parte III Cap. 8 |
| Mampostería encadenada | INPRES – CIRSOC 103 Parte III Cap. 9 |
| Verificación de resistencias | INPRES – CIRSOC 103 Parte III Cap. 10 |
| Procedimiento simplificado para la verificación de construcciones de mampostería | INPRES – CIRSOC 103 Parte III Cap. 11 |
| Aspectos constructivos | INPRES – CIRSOC 103 Parte III Cap. 12 |

| TRABAJOS PRÁCTICOS: |
|----------------------------|
|----------------------------|

| |
|---------------------------------------------|
| 1 – Verificación de una obra de planta baja |
|---------------------------------------------|

| |
|---------------------------------------------------------|
| 2 – Verificación de una obra de planta baja y piso alto |
|---------------------------------------------------------|

| |
|----------------------|
| 3 – EVALUACION FINAL |
|----------------------|

| HABILITACIONES PROFESIONALES: |
|--------------------------------------|
|--------------------------------------|

La aprobación del curso de capacitación de “Construcciones Sismorresistentes En Mampostería” (Procedimiento en mampostería INPRES – CIRSOC 103 parte III) habilita a los Maestros Mayores de Obra y Técnicos Constructores, para proyectar, dirigir y/o construir obras sismorresistentes de mampostería en todo el país, siempre que se satisfagan las condiciones de aplicabilidad que a continuación se detallan:

1. El destino de la obra debe ser para vivienda, comercio e industria de bajo factor de ocupación, para establo o graneros pequeños.
2. La obra deberá poseer muros sismorresistentes según dos direcciones ortogonales.
3. Como mínimo el ochenta (80) % de la carga gravitatoria deberá incidir sobre los muros sismorresistentes.
4. Los entresijos y techos deberán conformar diafragmas rígidos y resistentes en su plano.
5. Los muros del piso superior deberán coincidir con los del piso inferior.
6. Las relaciones geométricas y dimensionales deberán ceñirse a las siguientes directivas:

Altura/Lado menor $\leq 1,8$ en zonas de reducido o moderado riesgo sísmico.

Altura/Lado menor $\leq 1,2$ en zonas de elevado o muy elevado riesgo sísmico.

Lado mayor/Lado menor ≤ 2 .

Altura total de la obra $\leq 7,00$ m.

Altura entrepiso $\leq 3,50$ m.
